ACTA No. 03

En la ciudad de Bogotá a los treinta (30) dias del mes de NOVIEMBRE de dos mil cinco (2005) nos reunimos en la sede de la **"FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ"** para dar cumplimiento a lo acordado en reunión del dia 9 de Noviembre de 2005, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo establecido en el Articulo 36 de los Estatutos y con el fin de desarrollar el siguiente orden del dia:

1. Verificación de asistencia.
2. Lectura y aprobación Acta anterior.
3. Discusión sobre sugerencias y recomendaciones efectuadas por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Propuestas
5. Clausura.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

Instalada la reunión por parte del señor Presidente PADRE CARLOS RETANA CHARLAN se verificó la asistencia y comparecencia de los siguientes miembros:

PADRE JUAN JAIME ESCOBAR VALENCIA	C.C. 19424336 de Bogotá
PADRE CARLOS RETANA CHARLAN	C.C. 80873824 de Bogotá
PADRE JESÚS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	C.E. 98255 de Bogotá
PADRE URBANO RODRIGO ORTEGA	C.E. 144382 de Bogotá
PADRE JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIÉRREZ	C.C. 71710189 de Medellín

Reunida la totalidad de los miembros fundadores se dio paso al segundo punto del orden del dia.

2. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Leida por el Padre JUAN CARLOS SEVILLANO el Acta No. 02 de fecha 9 de Noviembre de 2005, fue aprobada por los asistentes en forma unánime sin modificación alguna.

3. DISCUSIÓN SOBRE SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

Al primer punto referente al domicilio y ciudad de cada uno de los Fundadores y dando cumplimiento al numeral 1º del Articulo 40 del Decreto 2150 de 1995, se establece que todos y cada uno tienen como domicilio la ciudad de Bogotá y que las direcciones donde residen son las siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	RESIDENCIA
Juan Jaime Escobar Valencia	C.C. 19424336 de Bogotá	Bogotá	Carrera 40 No. 174-10 Bogotá
Carlos Retana Charlan	C.C. 80873824 de Bogotá	Bogotá	Carrera 40 No. 174-10 Bogotá
Jesús Fernández Álvarez	C.E. 98255 de Bogotá	Bogotá	Carrera 1 Este No. 45 - 28 Bogotá
Urbano Rodrigo Ortega	C.E. 144382 de Bogotá	Bogotá	Calle 124 No. 89 - 35 Bogotá
Juan Carlos Sevillano Gutiérrez	C.C. 71710189 de Medellín	Bogotá	Calle 124 No. 89 – 35 Bogotá

Al segundo punto referente a la aceptación del cargo conforme a la exigencia de la Superintendecia de Industria y Comercio, todos los nominados y nombrados conforme a los Estatutos a continuación suscriben la aceptación del mismo y en consecuencia firman de conformidad

EN BLANCO

Cargo	Nombre	Identificación	Domicilio	Firma
Presidente	Juan Jaime Escobar Valencia	C.C. 19.424.336 de Bogotá	Bogotá	
Vicepresidente	Carlos Retana Charlan	C.C. 80.873.824 de Bogotá	Bogotá	
Secretario	Juan Carlos Sevillano Gutiérrez	C.C. 71.710.189 de Medellín	Bogotá	Juan Carlos Sevillano
Tesorero	Urbano Rodrigo Ortega	C.E. 144.382 de Bogotá	Bogotá	
Vocales	Jesús Vásquez Chavarro	C.C. 8.256.572 de Bogotá	Bogotá	
	Armando Villamizar	C.C. 17.174.113 de Bogotá	Bogotá	
	Rodrigo Iván Vargas Higuera	C.C. 79.446.953 de Bogotá	Bogotá	
Fiscal	Manuel Latorre Ferrero	C.C. 19.371.547 de Bogotá	Bogotá	Manuel
Revisor Fiscal	Martha Ligia Pinzón Vargas	C.C. 30.203.030 de Barbosa (S.S.) T.P. 41055 - T	Bogotá	Martha Ligia Pinzón

Al tercer punto referente a si la Fundación se dedicará a la Educación Formal o No Formal o Informal de conformidad en el Decreto 2150 de 1995 Artículo 45 y Decreto 0427 de 1996 Articulo 3º, se establece que la entidad que se funda NO se dedicará a la educación en ninguna de las modalidades establecidas y por lo tanto se elimina de los estatutos aprobados en sesión anterior y en consecuencia el Articulo Sexto (6º) quedará así:

Articulo 6.- Fines: Los fines específicos de ***LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ*** son:

6.1 Fomentar programas que faciliten el acceso a la educación primaria secundaria y universitaria, especialmente dentro de las poblaciones pobres, marginadas y vulnerables.
6.2 Participar en el programa "Instituciones Educativas Concesionadas", que lideran las autoridades estatales competentes, asumiendo las obligaciones que establezcan las contratos que surjan de dichas vinculaciones.
6.3 Promover programas de ayuda a la niñez y a la juventud, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de ignorancia, violencia y abandono.
6.4 Promover la constitución de comunidades solidarias, gestoras de su propio desarrollo.
6.5 Promover la elaboración y publicación de documentos que contribuyan a la investigación y socialización de experiencias educativas, especialmente la experiencia pedagógica Calasancia.
6.6 Fomentar programas que contribuyan a establecer comedores comunales y hogares de atención integral o similar.
6.7 Promover programas de alimentos y nutrición en los sectores necesitados de la población.
6.8 Celebrar cualquier acto, contrato, operación administrativa civil, comercial y demás tendiente a desarrollar los objetivos fundacionales.
6.9 Desarrollar planes y programas de educación integral y capacitación para la comunidad.
6.10 Realizar foros, seminarios, conferencias, encuentros e investigaciones cuando las necesidades del servicio lo demanden.
6.11 Elaborar boletines informativos y cartillas educativas que sirvan como instrumentos de comunicación y formación de sus beneficiarios.
6.12 Elaborar y desarrollar planes y programas que beneficien a las madres comunitarias, niñez, tercera edad y en general todos los sectores más vulnerables de la población.
6.13 Importar y exportar material didáctico, libros, y los equipos necesarios para el desarrollo de sus objetivos.

EN BLANCO

6.14 Apoyar a través de becas, préstamos o ayudas universitarias en dinero o en especie a los egresados de las Instituciones Educativas Calasanz o de personas que por su especial situación así lo requieran.

Al cuarto punto referente al ánimo de la Fundación y a las actividades religiosas, todos los asistentes ratifican que pese a su condición de Religiosos Escolapios la entidad que fundan no desarrollará ninguna actividad de tipo religioso y se ratifican en que esta es de carácter civil, sin ánimo de lucro, de origen privado, de utilidad común, apolítica, garantizadora de la libertad de cultos y de duración indefinida.

Por lo tanto se modifica el Artículo segundo (2º) de los estatutos y en consecuencia el mismo quedará así:

Artículo 2.- Naturaleza y duración: La Fundación Educativa Calasanz, es una Fundación privada de carácter civil, sin ánimo de lucro ni religioso, de utilidad común, apolítica, garantizadora de la libertad de cultos y de duración indefinida.

Aclaradas las sugerencias realizadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, los estatutos de la Fundación Educativa Calasanz serán los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DOMICILIO,

Articulo 1.- Nombre: La entidad: que se rige por los presentes estatutos se denomina ***Fundación Educativa Calasanz y está inspirada en la vida y obra de SAN JOSÉ DE CALASANZ fundador de la obra Calasancia en el mundo.***

Articulo 2.- Naturaleza y duración: La Fundación Educativa Calasanz, es una Fundación privada de carácter civil, sin ánimo de lucro ni religioso, de utilidad común, apolítica, garantizadora de la libertad de cultos y de duración indefinida.

Articulo 3.- Definición y Principios Fundamentales

3.1 **La FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ** pretende no sólo la prestación de servicios a la población educativa de menores y escasos recursos económicos, sino el fomento y la propulsión de la auto-gestión como base del desarrollo educativo y social.

3.2 **La FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ** orienta su razón de ser y su acción hacia la dignificación del hombre y la mujer; apoyará todo proyecto que defienda los Derechos Humanos de una sociedad en transición al desarrollo, como lo es la nuestra.

3.3 **La FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ** defiende la libertad y la democracia. Estos principios y valores serán exigible especialmente a los miembros fundadores y miembros de la junta directiva.

Articulo 4.- Domicilio: LA *FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ* tendrá su domicilio principal en la Carrera 40 No. 174 – 10 Barrio La Uribe, Teléfono 663.87.35. Fax 672.57.01 de la ciudad de Bogotá Colombia. **La FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ** podrá desarrollar y extender sus obras, actividades y programas en la totalidad del territorio nacional donde exista obra Calasancia.

CAPITULO II
OBJETO Y FINES FUNCIONALES

Artículo 5.- Objeto: *LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ* promoverá el desarrollo integral del hombre, a través de la evangelización, la cultura, la investigación, y la educación (Formal, No formal, e Informal), la conservación del medio ambiente, la promoción de la salud y de una vivienda digna; acciones que podrá desarrollar en todos los ámbitos sociales, preferencialmente en comunidades pobres y marginadas, contribuyendo a forjar la paz desde la justicia social, animados por el carisma calasancio.

Articulo 6.- Fines: Los fines específicos de ***LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ*** son:

6.1 Fomentar programas que faciliten el acceso a la educación primaria secundaria y universitaria, especialmente dentro de las poblaciones pobres, marginadas y vulnerables.

EN BLANCO

6.2 Participar en el programa "Instituciones Educativas Concesionadas", que lideran las autoridades estatales competentes, asumiendo las obligaciones que establezcan las contratos que surjan de dichas vinculaciones.
6.3 Promover programas de ayuda a la niñez y a la juventud, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de ignorancia, violencia y abandono.
6.4 Promover la constitución de comunidades solidarias, gestoras de su propio desarrollo.
6.5 Promover la elaboración y publicación de documentos que contribuyan a la investigación y socialización de experiencias educativas, especialmente la experiencia pedagógica Calasancia.
6.6 Fomentar programas que contribuyan a establecer comedores comunales y hogares de atención integral o similar.
6.7 Promover programas de alimentos y nutrición en los sectores necesitados de la población.
6.8 Celebrar cualquier acto, contrato, operación administrativa civil, comercial y demás tendiente a desarrollar los objetivos fundacionales.
6.9 Desarrollar planes y programas de educación integral y capacitación para la comunidad.
6.10 Realizar foros, seminarios, conferencias, encuentros e investigaciones cuando las necesidades del servicio lo demanden.
6.11 Elaborar boletines informativos y cartillas educativas que sirvan como instrumentos de comunicación y formación de sus beneficiarios.
6.12 Elaborar y desarrollar planes y programas que beneficien a las madres comunitarias, niñez, tercera edad y en general todos los sectores más vulnerables de la población.
6.13 Importar y exportar material didáctico, libros, y los equipos necesarios para el desarrollo de sus objetivos.
6.14 Apoyar a través de becas, préstamos o ayudas universitarias en dinero o en especie a los egresados de las Instituciones Educativas Calasanz o de personas que por su especial situación así lo requieran.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- La ***Fundación Educativa Calasanz*** estará integrada por una **JUNTA DIRECTIVA** nombrada conforme a éstos estatutos y por las personas que suscribieron el Acta de Fundación. Estos conforman la **ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- Miembros Fundadores: Son aquellas personas que firmaron en su debido momento el acta fundacional e hicieron los aportes iniciales correspondientes. El ser miembro fundador, per se, no otorga ninguna prerrogativa al mismo.

Artículo 9.- Miembros Benefactores: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extrajeras que prestan un servicio meritorio a la Fundación, estos no harán parte de la Junta directiva y su reconocimiento en la Fundación no será más que la gratitud por haber prestado un servicio social y generoso sin esperar recompensa.

Artículo 10.- La calidad de miembro de la ***Fundación Educativa Calasanz*** se pierde por:
A. Retiro y renuncia voluntaria a la misma.
B. Por incumplimiento grave de los Estatutos
C. Por muerte, caso en el cual no se trasmite ningún derecho a sus herederos.
D. Por desvinculación, salida, expulsión o exclaustración de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS en el caso de los religiosos de votos solemnes.

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 11.- La *Fundación Educativa Calasanz* será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros quienes trabajaran de forma gratuita, ad – honorem para el desarrollo de los objetivos y fines fundacionales. Igualmente si la necesidad así lo demanda se nombrará a un Director Ejecutivo remunerado y un Revisor Fiscal remunerado, quienes no harán parte de la Junta Directiva. Este será el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Artículo 12.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará formada por siete (7) miembros así: cinco (5) religiosos de votos solemnes y por lo menos dos (2) laicos; de los cuales se nombrará Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales; éstos serán elegidos por la Congregación Provincial de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** para periodos de un (1) año, pero podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento.
Parágrafo.- Solo podrán ser miembros de la H. Junta Directiva los religiosos escolapios que al momento de la elección hayan realizado votos solemnes, excepto los dos laicos quienes

EN BLANCO

necesariamente deberán estar vinculados a la Obra Calasancia y así lo certificará el R.P. Provincial.

Artículo 13.- Funciones de la *JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ:*

13.1 Elegir al Director Ejecutivo quien podrá ser un laico.
13.2 Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los Estados Financieros.
13.3 Determinar la orientación general de la Fundación.
13.4 Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
13.5 Velar para que los recursos fundacionales, se utilicen con un criterio de austeridad, eficiencia, eficacia y siempre estén diseccionados a cumplir los objetivos y fines propuestos.
13.6 Interpretar las normas estatutarias de la Fundación cuando existan dudas al respecto.
13.7 Realizar nombramiento de los funcionarios y empleados que requiera el normal funcionamiento de la entidad.
13.8 Adoptar el REGLAMENTO de La Asociación.
13.9 Nombrar Fiscal, para un período de un (1) año quien siempre deberá ser contador titulado.
13.10 Aprobar las Reformas Estatutarias y Reglamentarias con voto favorable de las 2/3 partes de los miembros de la Junta directiva.
13.11 Aprobar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN por mayoría calificada de sus miembros (2/3) partes.
13.12 Fijar las políticas generales de FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD
13.13 Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
13.14 Aprobar o improbar el Presupuesto Anual.
13.15 Aprobar o improbar el Balance General de cada ejercicio.
13.16 Decidir sobre ejecuciones presupuéstales cuyo monto exceda los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.
13.17 Considerar el retiro voluntario de sus miembros.
13.18 Reunirse anualmente y por derecho propio, el segundo domingo del mes de febrero o en forma extraordinaria cuando sea convocada por las dos terceras partes (2/3) de sus miembros o el revisor fiscal.
13.19 Establecer los criterios para adjudicación de becas, donaciones y ayudas a los alumnos y ex alumnos de los distintos Colegios Calasanz del país.
13.20 Nombrar un delegado, quien siempre será el respectivo Rector, en los distintos Colegios Calasanz del País quien velará por el cumplimiento de los planes y programas de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ**.
13.21 Adoptar y hacer conocer su reglamento, el cual deber ser concordantes con los estatutos.
13.22 Ejecutar las políticas educativas, sociales, morales, apostólicas, económicas, administrativas y financieras de la Fundación, así como las directrices de sus planes y programas y verificar su desarrollo y cumplimento.
13.23 Elaborar líneas de acción prioritarias de la Fundación, las cuales deben ser siempre concordantes con los objetivos y fines que le son propios.
13.24 Proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.
13.25 Vigilar para que los libros de actas, los libros contables y todos los documentos necesarios para el funcionamiento y el control de la Fundación estén correctamente diligenciados y cumplan con las exigencias legales y estatutarias.
13.26 Delegar en el Representante Legal las funciones que estime según lo establecido en el ámbito estatutario.
13.27 Elaborar un informe general de su gestión administrativa, técnica y financiera, así como los presupuestos de gastos e inversiones para someterlos a su aprobación.
13.28 Controlar en forma permanente el adecuado manejo económico y financiero de la Fundación.
13.29 Ordenar cuando lo considere conveniente auditorias internas o externas para el adecuado manejo y control de la Fundación.
13.30 Examinar, cuando a bien tenga, los libros y documentos de la Fundación.
13.31 Crear la planta de personal que considere necesaria para el buen funcionamiento de la Fundación.
13.32 Decidir sobre la participación y aportes en entidades cuyas actividades sean análogas con los objetivos y fines fundacionales.
13.33 Ejecutar las políticas administrativas, financieras y técnicas de la Fundación.
13.34 Examinar, aprobar, reformar o improbar los informes que presente el Secretario Ejecutivo de la Fundación, los estados financieros de cada ejercicio.
13.35 Autorizar por escrito al Director Ejecutivo para realizar todo acto, operación y contrato que supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.
13.36 Designarle al secretario ejecutivo el monto de salarios u honorarios que recibirá por su gestión, lo mismo que los salarios u honorarios del Revisor Fiscal.
13.37 Tomar todas las decisiones que no correspondan al otro órgano de la Fundación.

13.38 Nombrar los dos miembros que han de aprobar las actas de cada reunión.
13.39 Las demás que le señalen estos estatutos y el Reglamento Interno.

Parágrafo: Toda cuenta bancaria deberá registrarse con dos firmas: La del Presidente como Representante Legal que es de la Fundación y la del Vicepresidente, los cuales podrán girar conjunta o separadamente.

Articulo 14.- Reunión de la Junta Directiva de la *Fundación Educativa Calasanz*: Se reunirá ordinariamente una (1) vez al año en su sede principal el segundo domingo del mes de febrero de cada año y extraordinariamente cuando sea necesario.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 15.- La Presidencia de la *Fundación Educativa Calasanz:* Será presidido por el R. P. Provincial de la Orden de Clérigos Reguladores Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, o por el vicepresidente en las ausencias temporales o definitivas del presidente.
Parágrafo 1: Los miembros de la Junta Directiva solo podrán ser religiosos escolapios que como mínimo hayan realizado votos solemnes de conformidad a lo reglado en estos estatutos y con las formalidades propias de cada caso.
Parágrafo 2: Si un religioso escolapio de votos solemnes, se retira de la comunidad o de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías – Padres Escolapios, sin importar la causa de la desvinculación, ipso facto dejará de pertenecer a la ***Fundación Educativa Calasanz.***

Articulo 16.- Para ser Presidente del ***Fundación Educativa Calasanz*** se requiere*:*
16.1 Será presidente por derecho propio el P. Provincial de la Orden Religiosa de Las Escuelas Pías.
16.2 No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos comunes.
16.3 Se exceptúan Las condenas por delitos políticos y culposos.

Articulo 17.- Funciones del Presidente de la Fundación Educativa Calasanz. Compete al presidente de la Fundación:
17.1 Ejercer como Representante Legal de la Fundación.
17.2 Asumir la Administración General de la Fundación.
17.3 Firmar todos los actos y contratos que obliguen a la Fundación como persona jurídica; esto en concordancia con lo señalado en la Ley y los estatutos.
17.4 Nombrar a todos los empleados de la Fundación, según la planta de personal establecida por la Junta Directiva.
17.5 Manejar conjunta o separadamente con el Director Ejecutivo todos los fondos de la Fundación, dentro del marco de las disposiciones legales, estatutarias y presupuéstales.
17.6 Controlar el cumplimento de los contratos, convenio y demás obligaciones que adquiera la Fundación en desarrollo de sus fines.
17.7 Adelantar todas las actuaciones tendientes a lograr los fines estatutarios.
17.8 Ejecutar y hacer cumplir los estatutos y decisiones del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
17.9 Representar judicial y extrajudicialmente, a la Fundación y designar los apoderados especiales que requiera de acuerdo con los estatutos.
17.10 Contratar los asesores que la Fundación requiera.
17.11 Celebrar las operaciones, actas, negocios jurídicos y contratos necesarios hasta por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin autorización de la Junta directiva.
17.12 Transigir, desistir, conciliar, compensar, comprometer y novar de conformidad con la Ley y los estatutos.
17.13 Gestionar ante entidades nacionales e internacionales, donaciones o ayudas que permitan a al Fundación, desarrollar los fines que les son propios.
17.14 Resolver los asuntos urgentes de carácter ordinario e informar en la reunión siguiente a la Junta Directiva.
17.15 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas que rigen la Fundación.
17.16 Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de la Junta Directiva.
17.17 Ejercer control sobre los bienes de la Fundación.
17.18 Presentar al Consejo de Fundadores los informes administrativos, financieros y de gestión y todos aquellos que sean pertinentes para ilustrar al Consejo sobre la marcha general y objetiva de la Fundación, dando cumplimento a lo señalado por la ley y los estatutos.
17.19 Velar para que las políticas y directrices del Consejo de Fundadores se cumplan.
17.20 Señalar a la Junta Directiva los candidatos existentes para proveer el cargo de Director Ejecutivo.
17.21 Las demás que señale la Junta Directiva.

EN BLANCO

Articulo 18.- Para ser **Vicepresidente** de la ***Fundación Educativa Calasanz*** **se requiere:**

18.1 Ser Religioso Escolapio de votos solemnes.

18.2 No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos comunes.

18.3 Será designado por el P. Provincial de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías. A falta de designación, hará las veces de vicepresidente el ecónomo provincial de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías.

18.4 Se exceptúan las condenas por delitos políticos y culposos

Articulo 19.- Funciones que la competen al Vicepresidente: El Vicepresidente remplazará al presidente en las ausencias temporales o definitivas.

Artículo 20.- Para ser **Secretario de *LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ*** se requiere:

20.1 Ser Religioso Escolapio de votos solemnes.

20.2 No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos comunes.

20.3 Se exceptúan los delitos políticos y culposos.

20.4 El Secretario de la Fundación Educativa Calasanz será elegido por el Presidente y el Vicepresidente de consuno.

Artículo 21.- Son funciones del **Secretario** del *Fundación Educativa Calasanz*

21.1 Llevar las actas de la Junta directiva.

21.2 Hacer cumplir el Reglamento Interno y los Estatutos.

21.3 Ratificar con su firma la celebración de contratos cuyo monto exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales conforme a la fijación que para tal efecto hace el Gobierno Nacional, una vez hayan sido aprobados por la Junta Directiva.

21.4 Ejecutar las determinaciones apropiadas por la Junta Directiva.

21.5 Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Presidencia.

21.6 Convocar con el presidente de ***LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ*** a la Junta Directiva para sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

21.7 Llevar las actas de la Junta Directiva.

21.8 Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva las actas de la misma.

21.9 Llevar el libro de actas debidamente foliado y registrado donde se consigne las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva.

21.10 Tramitar las convocatorias que haga la Junta, efectuadas por el Presidente o el revisor Fiscal de la misma, según sea el caso.

21.11 Llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos y registro de la Fundación.

21.12 Las demás que le asigne la Junta Directiva, las que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno.

Articulo 22.- Para ser **Tesorero** de ***LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ*** se requiere:

22.1 Ser Religioso Escolapio de votos solemnes.

22.2 No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos comunes.

22.3 Se exceptúan los delitos políticos y culposos.

22.4 El Tesorero de la Fundación Educativa Calasanz será elegido por el Presidente y el Vicepresidente de consuno.

Articulo 23.- Son funciones del **Tesorero** de la ***FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ.***

23.1 Registrar en los libros contables todos los movimientos económicos y soportarlos en debida forma.

23.2 Pagar al Fisco Nacional, departamental y municipal los impuestos, tasas y contribuciones que graven a la Fundación

23.3 Efectuar los pagos legalmente causados, a terceros y a los miembros de la Fundación.

23.4 Conservar bajo su custodia los libros contables.

23.5 Rendir cuentas de su gestión a la junta directiva cuando así se lo exijan.

23.6 Adquirir póliza de manejo de dineros por el monto y período que determine la Junta Directiva y de no fijarse se entenderá que es por un año y seis meses más.

23.7 Abrir junto con el presidente una cuenta conjunta donde se consignen y depositen los dineros de la Fundación y con una firma alternativa que bien puede ser la del secretario o la del vicepresidente.

23.8 Firmar cheques o instrumentos negociables conjuntamente con el presidente de la asociación.

23.9 Elaborar junto con el presidente el presupuesto de gastos para el siguiente ejercicio.

23.10 Elaborar declaraciones de renta en caso de que la FUNDACIÓN estuviere obligada a declarar.

23.11 Recaudar y controlar los fondos y bienes de la Fundación.

23.12 Ejecutar los gastos que conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias ordenen el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario ejecutivo.

EN BLANCO

23.13 A solicitud del presidente de la Junta Directiva y el revisor fiscal, presentar los informes solicitados, libros, y soportes pertinentes.
23.14 Elaborar conjuntamente con el Presidente de la Junta directiva y el Director Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia respectiva.
23.15 Girar conjuntamente con el Director Ejecutivo los fondos de la Entidad, teniendo en cuenta los montos autorizados por la Junta directiva, de acuerdo al presupuesto.
23.16 Presentar con cargo al presupuesto de la Fundación, las pólizas y seguros exigidos para el ejercicio de su cargo.
23.17 Dar informe permanente a la Junta Directiva sobre el desarrollo económico y financiero de la Fundación.
23.18 Las demás que le asigne la Junta Directiva, que le señale la ley o éstos estatutos.

Articulo 24.- Para ser **Vocal** de ***LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ*** se requiere:
24.1 Ser religioso escolapio o laico vinculado a la OBRA CALASANZ, previa postulación del M.R.P. Provincial
24.2 No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos comunes.
24.3 Se exceptúan los delitos políticos y culposos
24.4 Los vocales de la Fundación Educativa Calasanz serán elegidos por el resto de la Junta directiva de la Fundación, previa la postulación mencionada.

Articulo 25.- Son Funciones de los **Vocales** de la ***Fundación Educativa Calasanz***
25.1 Tomar decisiones PARTICIPANDO ACTIVAMENTE con su voto en la junta directiva.
25.2 Proponer tareas y programas a desarrollar a fin de que se cumplan los objetivos de la Asociación.

Articulo 26.- Convocatoria: La convocatoria para reuniones **ordinarias** de la junta directiva se hará por escrito, y deberá hacerla el Presidente de la Junta Directiva; esta convocatoria deberá hacerse por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación.

La convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse por cualquier medio disponible (aviso, correo electrónico, etc.) y la convocatoria ha de hacerse con una antelación de diez (10) días hábiles; podrá convocar a reuniones extraordinarias el Presiente de Junta Directiva y el Revisor Fiscal o las 2/3 partas de los miembros de la Junta Directiva.

Articulo 27.- Formalidades de la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias de la *Fundación Educativa Calasanz*: La Convocatoria para reuniones ordinarias deberá contener: día, fecha y lugar de la reunión, orden del día, cuentas y balances, presupuestos, Estados Financieros y toda la información que se vaya a analizar en la reunión. Para la convocatoria a reuniones extraordinarias solo bastará señalar el día, la fecha, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar.

Articulo 28.- Quórum: La Junta Directiva podrá **deliberar y decidir** con la presencia de la mitad más uno de los miembros, excepto cuando estos estatutos requieran de una mayoría calificada. Celebrada una reunión ordinaria o extraordinaria, acto seguido se levantará inmediatamente el acta que contenga los puntos tratados y debatidos la cual será revisada y aprobaba por mínimo dos (2) de los miembros de la Junta directiva nombrados para tal fin.

Articulo 29.- EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
29.1 Asumir la administración – parte operacional - de la Fundación.
29.2 Asistir a las reuniones cuando le sea solicitado por la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.
29.3 Tener bajo su subordinación y manejo a todos los empleados de la Fundación.
29.4 Girar conjuntamente o separadamente los fondos fundacionales, dentro del marco de las disposiciones legales, estatutarias y presupuéstales.
29.5 Controlar el cumplimiento de los contratos, convenios y demás obligaciones que adquiera la Fundación en desarrollo de sus fines.
29.6 Ordenar los gastos ordinarios de la Fundación que no excedan de cincuenta (5O) salarios mínimos legales mensuales vigentes y ejecutar los superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales, previa aprobación de la H. Junta directiva y del Presidente de la Fundación.
29.7 Adelantar todas las actuaciones tendientes a lograr los fines estatutarios.
29.8 Ejecutar y hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
29.9 Solicitar al Presidente que convoque la Junta Directiva cundo lo considere necesario o conveniente y mantenerlo veraz y oportunamente informados de la marcha de la Fundación.

EN BLANCO

29.10 Presentar a consideración de la Junta Directiva, los balances y estados financieros, la información administrativa y de gestión propia de la Fundación, en especial presentar los informes que requiera el presidente de la Fundación. .

29.11 Suministrar toda la información que solicite la Junta Directiva con relación al manejo y actividades de la Fundación.

29.12 Presentar un informe semestral a la Junta Directiva de su gestión refiriéndose claramente a las medidas que recomienda tomar.

29.13 Solicitar a la Junta Directiva, la creación y/o modificación de la planta de personal que considere necesaria para el desarrollo del objeto de la Fundación.

29.14 Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y decisión, los planes y proyecciones de la Fundación a mediano y largo plazo.

29.15 Presentar a la Junta Directiva, conjuntamente con el Tesorero, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos para el año siguiente dentro del primer mes de cada año, así como ejecutarlo una vez aprobado en la reunión ordinaria anual.

29.16 Coordinar las actividades que realice la Fundación con las otras entidades, que tengan iguales o similares objetivos que han sido creadas, patrocinadas o en las que intervenga la Fundación.

29.17 Celebrar las operaciones, actos y negocios jurídicos necesarios para el logro del objeto de la Fundación hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

29.18 Nombrar, remover y decidir sobre las renuncias y licencias de los funcionarios de la Fundación previo concepto del presidente de la Fundación.

29.19 Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos.

29.20 Gestionar ante Entidades nacionales e internacionales, donaciones o ayudas que permitan a la Fundación desarrollar los fines que les son propios.

Parágrafo.- El director ejecutivo podrá se un laico.

CAPITULO V
ÓRGANOS DE CONTROL

Articulo 30.- Revisor Fiscal – Designación y periodo: La ***Fundación Educativa Calasanz*** tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural, elegido por LA JUNTA DIRECTIVA PARA periodo de un (1) año. Pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

Articulo 31.- Incompatibilidades: Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier cargo o empleo distinto dentro de la Fundación.

Articulo 32.- Funciones: Corresponde al Revisor Fiscal el ejercicio de las siguientes funciones:

32.1 Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad de la Fundación conforme a las normas que regulan la materia y las actas de los distintos órganos administrativos, porque se conserven debidamente los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, e impartir las instrucciones para tal fin.

32.2 Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la Fundación tenga en custodia.

32.3 Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación.

32.4 Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de los correspondientes órganos rectores y a la Ley.

32.5 Advertir oportunamente y por escrito, a la Junta Directiva y Director Ejecutivo, según el caso, sobre las irregularidades que note en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

32.6 Convocar a reunión extraordinaria a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

32.7 Presentar a la Junta directiva su dictamen anual sobre los estados financieros y autorizarlos con su firma.

32.8 Presentar a los distintos órganos de administración los informes necesarios o que este lo solicite.

32.9 Las demás funciones que le asigne La Junta Directiva en cuanto sean compatibles con el cargo del Revisor Fiscal.

32.10 Las demás que le correspondan por la ley o según los estatutos y que le sean propias por la naturaleza de su cargo por ser inherentes al mismo.

32.11 Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier delito que se comete contra el patrimonio de la Fundación.

PARÁGRAFO: Serán Órganos de Control la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO VI
PATRIMONIO

Articulo 33.- Patrimonio: El Patrimonio de la Fundación equivale a la suma de cinco millones ($ 5.000.000.oo) aportados inicialmente por la CONGREGACIÓN ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS – PADRES ESCOLAPIOS y esta integrado por otros bienes así:

1. Donaciones de los Fundadores. Aportes voluntarios que realicen sus fundadores benefactores, u otras personas o Instituciones nacionales o extranjeras
2. Auxilios que reciba de las Entidades Públicas y Privadas. Auxilios oficiales señalados en Presupuesto de la Nación o de otras entidades de derecho Público o Privado, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS. .
3. Donaciones, herencia o legados, que reciba de personas naturales o jurídicas.
4. Beneficios que obtengan de las actividades que realice.
5. Ayuda económica internacional por parte de las entidades dedicadas a financiar el tipo de labor realizada.
6. Los bienes muebles o inmuebles que en la actualidad o en el futuro estén en cabeza de la FUNDACIÓN

Articulo 34.- De la exclusividad de los bienes: Los bienes de la Fundación son exclusivamente de ésta y a ningún miembro le asiste el derecho total o parcial sobre ellos.

Articulo 35.- De la Conservación y manejo de los bienes: La organización y administración del Patrimonio de la Fundación esta a cargo de la Junta Directiva. Sus fondos serán manejados según las posibilidades que ofrece el mercado financiero, especialmente en: Cuentas de Ahorro, Corriente, Títulos Valores y en activos a su nombre y serán manejados según las políticas que ella misma se señale.

CAPITULO VII
REFORMA ESTATUTARIA

Articulo 36.- La Junta Directiva procederá a la reforma estatutaria bajo el siguiente procedimiento:

36.1 La reunión de la Junta Directiva cuyo tema sea reforma estatutaria será de temario único y en reunión extraordinaria.

36.2 Los miembros de la Junta Directiva deberán ser convocados con una antelación de 10 días hábiles y por escrito especificando que el tema único será la reforma estatutaria.

36.3 La reforma estatutaria exigirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta directiva. Una vez producido el acuerdo estatutario, el Presidente de la Junta Directivo o el Secretario Ejecutivo, procederá a adelantar los trámites pertinentes que la reforma exige.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 37.- La **FUNDACIÓN EDUCATIVA CALASANZ** solamente se podrá disolver y liquidar por mandato legal, por causas consagradas en la Ley, extinción del patrimonio o por decisión favorable de la Junta Directiva en sus dos terceras partes (2/3).

Articulo 38.- Decretada la disolución, la Junta directiva, procederá a nombrar liquidador. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Padre Provincial de la orden Religiosa de las Escuelas Pías o un delegado nombrado por éste que puede ser el secretario ejecutivo o bien el vicepresidente.

Articulo 39.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el rematante si lo hubiera, pasará en calidad de donación a la Orden de Clérigos Reguladores Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías o Escolapios y esta donación deberá destinarse a fines educativos.

4. PROPUESTAS.

EN BLANCO

Se estableció una reunión para el dia Lunes 30 de Enero de 2006 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a fin de evaluar los avances en lo económico y organizacional de la Fundación con la presencia de todos los socios fundadores e igualmente para discutir y elaborar un reglamento interno y de funcionamiento. Esta propuesta fue votada favorablemente por todos los asistentes.

Leidos y aprobados los estatutos, cumplido el orden del dia propuesto se dio por concluida la sesión siendo las 11.30 AM.

Asistieron:

PADRE JUAN JAIME ESCOBAR VALENCIA	C.C. 19424336 de Bogotá
PADRE CARLOS RETANA CHARLAN	C.C. 80873824 de Bogotá
PADRE JESÚS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	C.E. 98255 de Bogotá
PADRE URBANO RODRIGO ORTEGA	C.E. 144382 de Bogotá
PADRE JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIÉRREZ	C.C. 71710189 de Medellín

Se firma por quienes presidieron y fueron elegidos para levantar el acta de la reunión y se convoca para el dia 30 de Enero de 2006 a la hora de las 9:00 AM.

PADRE JUAN JAIME ESCOBAR VALENCIA
Presidente

PADRE JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIÉRREZ
Secretario

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA SESENTA Y TRES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita VICTORIA C. SAAVEDRA S. Notaria Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá, COMPARECIÓ: JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIERREZ
Quién se identifica con C.C. Número 71710189 de: MILLIN y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Fecha: 02 DIC. 2005
El declarante:

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA SESENTA Y TRES

NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el Despacho de la Notaría Sesenta (E) del círculo de Bogotá, D.C., el día 02 DIC. 2005 se presentó Juan Jairo Escobar V. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15424336 Expedida en Bt y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra

En constancia se firma.

MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA 60 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA